



MUNICIPALIDAD  
COMUNICACIONES Y CULTURA  
QUILLOTA, 28 OCT. 2015

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 7191 /VISTOS:

1. Ordinario N°92 de fecha 19 de Agosto de 2015 del Productor General de la Expo Feria Yo Creo en Quillota, solicitando la contratación por prestación de servicios al Sres. **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA.**
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N° 285, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

**PRIMERO** **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios A Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 25 de Agosto de 2015 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Dr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N° 9.004.430-3 y **COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA.**, Rut N°76.278.306-1, domiciliado/a en TRINIDAD RAMIREZ 842, LA CISTERNA, SANTIAGO, Nacionalidad Chilena, para que realice funciones específicas de: DISEÑO, TRASLADO, MONTAJE, ATENCIÓN, MUESTRA Y DESMONTAJE EN EL RECINTO XVII EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA, PARA SU FUNCIONAMIENTO ENTRE LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL ATRACTIVO DENOMINADO: ARCA DE SAMUEL CON JUEGOS OUTDOOR.

Este contrato regirá DESDE 30 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Páguese la suma de \$1.600.015.- (un millón seiscientos mil quince pesos) impuesto incluido, por única vez, monto que será cancelado una vez concluido el evento esto es el día 02 de Noviembre de 2015, cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°285, Imputación N° 215.22.08.011, Producción y Desarrollo de Eventos, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva Factura.

**SEGUNDO:** **ADOpte**, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal.

LMG/DMB/CCB/metm.



LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

Yo CREO

Quillota

MUNICIPALIDAD  
COMUNICACIONES Y CULTURA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**CONTRATACIÓN EN MODALIDAD DE TRATO DIRECTO**

En Quillota, a **01 de Octubre de 2015** entre la I. Municipalidad de Quillota, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, ambos domiciliados en esta ciudad calle Maipú N° 330 en adelante "la Municipalidad", y **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.278.306-1, representada legalmente por el Sr. Osvaldo Escobar Díaz, Cédula de Identidad N°12.798.267-8, ambos domiciliados en Trinidad Ramirez 842, La Cisterna, Santiago, en adelante "el Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA.**, para que realice la función específica de: diseño, traslado, montaje, atención, muestra y desmontaje en el recinto Expo Feria Yo Creo en Quillota, para el funcionamiento del atractivo denominado Arca de Samuel con Juegos Outdoor.

**SEGUNDO:** **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA.**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Provisional que le corresponda en su caso.

**TERCERO:** Este Contrato regirá **DESDE 30 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015**, plazo que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.

**CUARTO:** El monto de los honorarios por el servicio prestado será la suma total de \$1.600.0015 (un millón seiscientos mil diez y seis pesos) impuesto incluido, por única vez, monto que será cancelado una vez concluido el evento, esto es el día 02 de Noviembre de 2015, cuyo gasto deberá imputarse con cargo a la Cuenta N° 215.22.08.011, Producción y Desarrollo de Eventos, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva Factura.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA.**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que el monto indicado por los servicios pactados.

**SEXTO:** No se exige caución **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA.**, por cuanto el Encargado de la Unidad de Comunicaciones y Cultura, quien también cumple las funciones de Productor General de la Expo Feria o quien lo subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado y porque el pago total se verificará sólo una vez prestado satisfactoriamente el servicio.



**SÉPTIMO:** Las partes convienen expresamente que el servicio contratado se prestará en el lugar de realización de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2015, esto es, en el Estadio Municipal "Lucio Fariña Fernández" de Quillota y en horario a definir por los organizadores del evento.

**OCTAVO:** La firma de este contrato implica la aceptación por parte del contratado de los espacios e infraestructura especificaciones técnicas referentes a sonido e iluminación que se dispondrá para la realización del evento. Cualquier requerimiento adicional, será de cargo y costo exclusivo del Proveedor.

**NOVENO:** El evento en cuestión, Expo Feria "Yo Creo en Quillota", es absolutamente de carácter social-cultural.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMO:** Se deja expresa constancia que la presente contratación fue ordenada por Decreto Alcaldicio N° 6276, de 01 de octubre de 2015, en la modalidad de trato directo conforme con lo dispuesto en el artículo 8° letra D de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo 10, número 4 de su Reglamento y los fundamentos de hecho expuestos en el decreto antes referido.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don Osvaldo Escobar Díaz, para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 25 de Junio de 2013 otorgada ante el Notario Público de La Cisterna, Santiago; la sociedad corre inscrita a fojas 47362 número 31594 del Registro de Comercio de la ciudad de Santiago del año 2013.

**En comprobante, previa lectura, se ratifican y firman:**

  
**SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARCAS DE SAMUEL LTDA**  
**OSVALDO ESCOBAR DIAZ**  
**REPRESENTANTE**

  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

